

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN



PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 por Resolución N° 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución N° 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que la empresa **CASA PIRQUE S.A.** C.U.I.T. **33-71523904-9** con domicilio en **GRAL SIMON BOLIVAR 319 - B° MONSERRAT (1066) Capital Federal** - tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número **569895** en los términos de la Ley 24.557 cuya vigencia se extiende entre el **01/07/2018** y el **30/06/2019** amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF) el día 16 de Noviembre de 2018 ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DE PERSONAL AMPARADO AL 16/11/2018

Empresa: **CASA PIRQUE S.A.** Contrato: **569895**

C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE	CONDICIÓN
23 - 32147174 - 9	PACHECO CEBRIAN SEBASTIAN PATR	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 1

Prevenición A.R.T. S.A.

C.P.N Davi Guillermo
Gerente de Riesgos del Trabajo

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra P.P. SOLUCIONES DE RETAIL S.A CUIT: 30-71139241-2; TRIBUNA PLAZA S.A CUIT: 30-71160596-3; CENCOSUD S.A CUIT: 30-59036076-3 sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley N° 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de CASA PIRQUE S.A., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación N° 569895 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 16 de Noviembre de 2018 .

Prevención A.R.T. S.A.



G.P.N Davi Guillermo
Gerente de Riesgos del Trabajo